

Resolución Gerencial N° 625-2024-MDP/GM

Pichari, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

Opinión Legal N°1382-2024-MDP-OAJ/EPC-P del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0822-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N° 152-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial; mediante el cual solicita conformación de comité de inventario del año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 1439 se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimientos Público se ejecutan de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes inmuebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

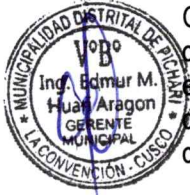
Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que "la Dirección General de Abastecimientos – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes inmuebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, asimismo, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudiera existir, efectuar el saneamiento, de corresponder, el año fiscal de presentación del inventario;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4



Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio contable. En su numeral 31.3 establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la Oficina General de Administración mediante Resolución está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...”* y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo 20 de la misma ley orgánica de municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDP, “REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”, donde en la presente directiva se encuentra los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, conformado la comisión de inventario y equipos de inventario para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 152-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 05 de diciembre del 2024 del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Alberto Salvatierra Duran, solicita conformación de comité de inventario del año fiscal 2024, en donde remite la propuesta de los miembros de dicho comité, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Unidad de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	MIEMBRO SUPLENTE
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO SUPLENTE

Recomendando constituir mediante acto resolutivo la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, conformada según la propuesta ya señalada;

Que, mediante Informe N° 822-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de comité de inventario 2024, basada en el artículo 121 de la Ley N° 29151 y la Resolución Directoral. N° 015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su artículo 32 sobre la **Comisión de inventario**, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 003-2020-MDP, “REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, de fecha 13 de agosto del 2020, por el cual se remite la propuesta para la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles del año fiscal 2024, detallando lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Unidad de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	MIEMBRO SUPLENTE
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO SUPLENTE

Recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, conforme a las leyes citadas de los funcionarios antes mencionados la realización del inventario anual de nuestra entidad es obligatoria según las normativas señaladas, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en el literal c) con Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para la Municipalidad Distrital de Pichari del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que está integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Unidad de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

ITEM	CARGO	CONDICION
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	MIEMBRO SUPLENTE
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las funciones que debe cumplir la Comisión son las establecidas en la Directiva N° 003-2020-MDP, "Registro y Control Interno de los Inventarios de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
ULP
PATRIMONIO
CONTABILIDAD
GI
OSLP
GDAYE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huarri Aragon
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

